

VISTAS las Leyes Nos. 770, del 8 de noviembre de 1927 y 111, del 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga al Doctor William Read Casado, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Notario en la jurisdicción señalada por la Suprema Corte de Justicia (Común de San José de Ocoa), de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

---

Decreto No. 8050, que incluye a la República de Austria en la enumeración del artículo 2 del Decreto No. 6575 sobre la introducción al país de la Fiebre

Aftosa y la Peste Bovina

(G. O. No. 7890, del 20 de febrero de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO: 8050

En uso de la facultad de que estoy investido por la Ley sobre Medidas de Emergencia, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— A partir de la publicación del presente Decreto, la República de Austria queda incluida en la enumeración contenida en el artículo 2 del Decreto que dicta medidas para evitar la introducción al País de la Fiebre Aftosa y la Peste Bovina, No.

6775, del 27 de agosto de 1950, publicado en la Gaceta Oficial No. 7172, del 30 de agosto del mismo año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108 de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

---

Decreto No. 8051, que otorga el exequátur de Médico al Doctor

Bienvenido Amado Delgado Billini.

(G. O. No. 7397, del 10 de marzo del 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO: 8051

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Salud Pública ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 31 de enero de 1952, el señor Bienvenido Amado Delgado Billini, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las Leyes Nos. 111, del 3 de noviembre de 1942, y 1771, del 26 de Julio de 1948, sobre Pasantía de Médicos;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de República, dicto el siguiente

#### DECRETO:

UNICO.— Se otorga al Dr. Bienvenido Amado Delgado Billini, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89 de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO